



M<sup>RO</sup>/A ELIAS/ ARCALIS  
**PROCURADOR**  
 TARRAGONA

*St Julio Parado*  
*Mr FENOUILLET*

**JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
 NUMERO UNO DE TARRAGONA**

Recurso ordinario Nº 21/2005 TOMO II

**ACTOR: GERARD FENOUILLET**

**REPRESENTANTE: M<sup>RA</sup> ROSA ELIAS ARCALIS**

**DEMANDADO: AYUNTAMIENTO DE PRATDIP**

**PROCURADORA: MIREIA ESPEJO IGLESIAS**

**CODEMANDADA: ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE**

**CONSERVACIÓN DE PLANES DEL REI**

**PROCURADOR: JORDI GARRIDO MATA**

 ILUSTRE COLEGIUM DE PROCURADORES DE TARRAGONA	
REFUNCION 22 JUL 2010 Art. 151.3	NOTIFICACION 23 JUL 2010 L.E.C. 1/2000

**AUTO**

En Tarragona, a diecinueve de julio de dos mil diez

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Según Auto del 22 de marzo de 2010 se acordó estimar el incidente de ejecución promovido por la actora debiendo hacer los oportunos pronunciamientos de la Asamblea de la Entidad con baja de los recibos y procediendo posteriormente el Ayuntamiento a operar conforme a derecho".

**SEGUNDO.-** Ordenado el archivo la ejecutante en escrito del 21 de mayo de 2010 entendió que no se había ejecutado la Sentencia, interesando la adopción de medidas coercitivas para la ejecución de la misma.

**TERCERO.-** Mediante providencia del 26 de mayo de 2010 se dio traslado a la condenada, quien en escrito del 16 de junio de 2010, manifestó lo que a su derecho pluguió.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** Como reconoce la Corporación demandada, y tutora de la entidad urbanística de conservación PLANES DEL REI, no se ha ejecutado "in integrum" el fallo de la Sentencia 75/2008 de 25 de Enero.

**SEGUNDO.-** La Sentencia declara la nulidad de las cuotas urbanísticas derivadas en los Acuerdos de la entidad urbanística de conservación de 6 de Octubre de 2004, giradas al recurrente "en cuanto a los conceptos relativos al suministro de agua y recogida de basura (tasa de basura) incluidas en el mismo sin perjuicio de su validez por otros títulos de derecho público".

**TERCERO.-** Las cuotas no han sido devueltas al recurrente, sin perjuicio de la liquidación nueva que se aprueba descontando los conceptos excluidos (suministro de agua y recogida de basura).

**CUARTO.-** Procede, en suma, ejecutar la Sentencia en sus propios términos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 y ss. de la LRJCA adoptando aquellas medidas precisas para su ejecución.



Vistos los artículos 103 y ss. de la LJCA

**DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Requerir al Ayuntamiento de PRATDIP para que en el plazo de CINCO DIAS comunique a este Juzgado:

1º Organó responsable de la ejecución del fallo.

2º Certificación del Secretario de la Corporación en la que se indentifique expresamente al Alcalde Presidente y a los Concejales integrantes de la Junta de Gobierno y del Pleno de la Corporación.

**SEGUNDO.-** Requerir a la entidad urbanística de conservación a través de su representación procesal para que en el plazo de cinco días comunique a este Juzgado:

- filiación completa del Presidente y de los miembros del Gobierno rector de la entidad, incluyendo secretario y tesorero o persona que tenga disposición sobre los fondos de la entidad.

**TERCERO.-** Para que en el plazo de quince días bajo la directa responsabilidad del Presidente, Secretario y miembros o vocales del órgano rector de la entidad de conservación se proceda a la devolución de las cuotas de urbanización abonadas por el recurrente a las que se contrae este recurso con los intereses legales devengados condenando una vez abonados el actor a girar una nueva liquidación de las cuotas descontando los conceptos excluidos del fallo que se ha de ejecutar.

**CUARTO.-** De no proceder en la forma indicada se librá el tanto de culpa al Ministerio Fiscal para que proceda en la forma prevista en la LECr.

Así lo acuerda y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS COELLO MARTIN, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Uno de los de Tarragona.

E/.

**DILIGENCIA:** Seguidamente se cumple lo acordado . Doy fe.